



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRÍA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a YOLANDA AGUIRRE GOMEZ

CONCEJALES

D^a REGINA AMELIA CAÑIL MORENO

D. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

D^a AMALIA LANZAS DELGADO

D^a ANA DEL CARMEN GARCÍA PINOS

D. ANGEL GARCÍA MERINO

D. RICARDO DÍAZ LOMO

D^a ISABEL RITA MELIÁN PROBST

SECRETARIO

D. ADOLFO GIRON DE MEDRANO

NO ASISTENTES:

D. FÉLIX SANZ GONZÁLEZ (Excusa su ausencia)

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rascafría, siendo las nueve horas treinta minutos del día ocho de abril de dos mil diez, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Yolanda Aguirre Gómez y la asistencia del Sr. Secretario D. Adolfo Girón de Medrano.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión y seguidamente se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se detallan:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior distribuida a los Señores Concejales, que es la correspondiente a la sesión celebrada el día once de marzo de dos mil diez.

No presentándose correcciones a la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos asistentes a la sesión.

SEGUNDO.- DECRETOS DICTADOS E INFORMES DE INTERÉS MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Secretario se hace referencia a los decretos dictados por la Alcaldía que comprenden desde el nº 05/2010 al 18/2010, ambos inclusive, cuya copia de los mismos, se encuentra en posesión de los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados los Señores Concejales de su contenido.

Da cuenta igualmente a los miembros corporativos de las licencias urbanísticas concedidas por la Concejala delegada de Urbanismo y Ordenación del Territorio y que vienen distribuidas de la siguiente forma:

Diez licencias de obra menor, una licencia de obra mayor, una licencia de actividad, dos licencias de funcionamiento y cinco licencias de primera ocupación. Vienen recogidas en 19 decretos que comprenden desde el nº 15/2010 al 33/2010, ambos inclusive, habiendo sido entregado copia de los mismos a los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados todos los miembros corporativos de su contenido.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa comunica a la Corporación, que se ha recibido un escrito del abogado de la Empresa Tauridia, reclamando una deuda no satisfecha por el Ayuntamiento y que informará detalladamente sobre este asunto, en el punto del orden del día relativo a preguntas y ruegos, en base a una pregunta que formula el grupo municipal C.I.R.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, DENOMINADA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE TANATORIO EN RASCAFRÍA.

Se da cuenta a los miembros corporativos que en relación a las obras de "Rehabilitación y Adecuación de Tanatorio en Rascafría", incluidas en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y cuya licitación del contrato de la obra se siguió por procedimiento

negociado sin publicidad y, que a tenor de la documentación presentada por la Mesa de Contratación y demás contenida en el expediente, se adjudicó provisionalmente el contrato a D. Luis Alberto Morato Pascual en representación de la Empresa Antonio Morato e Hijos, S.L., por acuerdo Plenario de 11 de marzo de 2.010.

La Sra. Alcaldesa informa que se le requirió al interesado conforme al acuerdo Plenario, para que presentase toda la documentación contenida en la cláusula 21 del pliego de condiciones administrativas particulares y demás documentación que ha servido de base para proceder a la adjudicación de este contrato.

Comprobado por los miembros corporativos toda la documentación presentada, acuerdan por unanimidad la adjudicación definitiva del contrato de la obra denominada "Rehabilitación y Adecuación de Tanatorio en Rascafría", a D. Luis Alberto Morato Pascual en representación de la Empresa Antonio Morato e Hijos, S.L., con domicilio social en la calle Los Remedios nº 17 de Bustarviejo (Madrid) y CIF B-82314238, por un importe de Ciento setenta y cuatro mil novecientos euros con veinticinco céntimos (174.900,25 €) y Veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro euros con cuatro céntimos (27.984,04 €). Esta última cantidad resultante de aplicar un 16 por 100 en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido. Haciendo un total de Doscientos dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (202.884,29 €).

Debiendo aportar 9 trabajadores a lo largo de los seis meses que figura como plazo de ejecución previsto de la obra, de los que al menos 3 trabajadores estarán en situación legal de desempleo de larga duración.

Debiendo presentar antes del inicio de las obras, los contratos de los trabajadores, así como el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, para que sea informado por la Arquitecto Municipal y aprobado, por el órgano municipal competente y demás documentación que establezca el Pliego de condiciones que ha servido de base para la adjudicación del contrato.

Por último, se acuerda, que esta adjudicación definitiva, se publique en la página Web municipal, en el perfil de contratante, a los efectos de conocimiento de todos los licitadores y se dé traslado del presente acuerdo a la Empresa adjudicataria del contrato.

CUARTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE RASCAFRÍA A LA RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS FORESTALES.

La Sra. Alcaldesa propone al Pleno del Ayuntamiento la ratificación de lo contenido en el Decreto de Alcaldía nº 15/2010, de 16 de marzo, en base a los antecedentes y justificación que a continuación pasa a exponer y que se detalla literalmente:

Antecedentes.

“Como recordarán los miembros corporativos, esta Alcaldía incluyó en el Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal del pasado once de marzo, una propuesta a los miembros de esta Corporación para la inclusión del municipio de Rascafría en la Red Española de Municipios Forestales. Propuesta que fue retirada, también por la Alcaldía, de la citada Orden del Día al no haberse concretado, por los impulsores de la pretendida Red, algunos aspectos que se entendían de relevancia y que se refería a la imposición o no de una cuota, y a la libertad de revertir la condición de socio por libre voluntad de la entidad asociada.

Así las cosas y como quiera que la reunión para suscribir el acta fundacional entre los Ayuntamientos se fijó el día 17 de Marzo, esta Alcaldía, entendiendo que la presencia de Rascafría en el acto institucional de la fundación de la Red era beneficiosa desde el punto de vista práctico y de prestigio para nuestro municipio, acordó con la organización la incorporación del municipio de Rascafría mediante un Decreto de Alcaldía que tendría validez para el acto fundacional, pero que no surtiría efecto alguno si no fuera refrendado por el Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos.

Justificación.-

Como literalmente se expresaba en la primera propuesta, la Red Española de Municipios Forestales surge a iniciativa de varios Ayuntamientos propietarios de terrenos forestales, y al amparo de cuanto se dispone en la legislación que le es de aplicación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, así como a lo dispuesto en el artículo 22 de La Constitución, careciendo de ánimo de lucro).

El objeto de la citada Red o Asociación es el de representar a los municipios y entidades locales propietarios de terrenos forestales en el estado español y defender conjuntamente sus legítimos intereses y reivindicaciones a todos los niveles.

Con el motivo expresado se redactan y proponen unos estatutos (de los que se adjunta copia definitiva) que regirán el funcionamiento de la Red, además de reglamentar su constitución.

El ámbito sobre el que se pretende abarquen los efectos de esta Red se extiende a la totalidad del territorio español.

De la lectura de los Estatutos que se proponen, y que lo son de constitución y funcionamiento, se infiere la personalidad jurídica propia y la plena capacidad de obrar en relación a todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad principal de la Red, que no es otra que, como se ha dicho, es la de representar a los municipios o entidades locales propietarios de terrenos forestales en el estado español, que formen parte de esta Red y defender conjuntamente sus legítimos intereses y reivindicaciones a todos los niveles.

Por otra parte y de la lectura de las distintas finalidades expresadas en artículo dedicado a los fines de la Red, teniendo en cuenta que las finalidades expresadas tiene carácter simplemente enunciativo y, en ningún caso, presupone ni la obligatoriedad de atención ni la relación entre ellos, se infiere que las mismas son beneficiosas para la defensa de los intereses forestales y de desarrollo socioeconómico de nuestro municipio.

De la misma forma tanto los derechos como los deberes se ajustan a la finalidad de las misma, señalándose en relación estos últimos la atención del compromiso económico de la cuota que se establezca (*); al mismo nivel se señala que la condición de socio es reversible, pudiéndose perder por la libre voluntad de la entidad asociada(**).

La Red se fundamenta también en lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, redactada según la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, conforme a la cual las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Se considera también lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

(*) EN LA JUNTA FUNDACIONAL SE ACORDO LA NO IMPOSICIÓN DE CUOTA.

(**) EN LA JUNTA FUNDACIONAL SE ACORDÓ MANTENER ESTE TEXTO INTEGRO PARA OTORGAR REVERSIBILIDAD A LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

Proposición.-

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado de Antecedentes sobre la oportunidad del Decreto 15/2.010 .

Considerando también que, de acuerdo con el art. 47.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno resolver con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la "creación, modificación, o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos".

Teniendo en cuenta también que el citado Decreto 15/2.010, en su punto cuarto y último, deja sin efecto todo cuanto en él se dispone si no se refrenda por el Pleno de la Corporación, tal y como se indica en el párrafo anterior .

Esta Alcaldía, de acuerdo lo expresado anteriormente **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, la ratificación de lo contenido en el Decreto de la Alcaldía nº 15/2.010,** ratificación que alcanza a los siguientes puntos contenidos en el citado Decreto:

PRIMERO:

La incorporación del Municipio de Rascafría como socio en la Asamblea Constituyente de la Red Española de Municipios Forestales, con la finalidad de representar a los municipios con terrenos forestales en España en la defensa de sus intereses, así como manifestar la voluntad de este Ayuntamiento de formar parte de la misma.

SEGUNDO:

Aceptar los Estatutos en todos sus términos, asumiendo las obligaciones que de su aprobación resulten para este municipio.

TERCERO:

Designar como representante de este Ayuntamiento en dicha Asociación a quien ostente el cargo de Alcalde-Presidente del mismo."

Con los cuatro votos a favor del grupo municipal popular y la componente del grupo municipal no adscrito y, los dos votos en contra del grupo municipal C.I.R., que consideran que no es necesario, porque Rascafría está suficientemente protegido con el Parque Nacional y el voto en contra del único componente del grupo municipal socialista en esta sesión, por considerar el importante coste que puede suponer la integración, queda aprobado y por tanto ratificado el decreto de Alcaldía nº 15/2010, de 16 de marzo, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

QUINTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, SOBRE PLAN ESTATAL DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA 2.009-2.012.

La Sra. Alcaldesa propone a los miembros corporativos la ratificación del acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 10 de marzo de 2.010, relativo al Área de Rehabilitación Integral del Municipio Rural de Rascafría – calles Costana y Chorrillo – incluidas en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012, pasando a exponer lo siguiente, que a continuación se detalla literalmente:

“Atendiendo la iniciativa de los vecinos de las calles Costana y Chorrillo, de este municipio, de acogerse a la financiación establecida en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de Diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, con el fin de proceder a la rehabilitación integral de los edificios ubicados en el citado ámbito, se declara, por la Comunidad de Madrid, el citado área como de rehabilitación integral y renovación urbana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 del citado Decreto, es preceptiva la participación de este Ayuntamiento en los acuerdos correspondientes de la comisión bilateral de seguimiento.

Asimismo este Ayuntamiento manifestó su intención de acometer las actuaciones de infraestructura y urbanización, en este ámbito, con una aportación del 5,95% del coste evaluado.

De la misma forma y de acuerdo con la filosofía del citado Decreto se manifiesta el compromiso de exención del pago de las licencias de las obras consecuencia de las actuaciones de rehabilitación.

Por todo ello y con fecha del 10 de Marzo de 2.010 se suscribe, por parte de la Ministra de la Vivienda, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de esta Alcaldesa, el *"Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Rehabilitación Integral del Municipio Rural de Rascafría-calles Costana y Chorrillo. Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012"*, documento que se adjunta.

Dado que en el citado acuerdo se contiene el que las obras de infraestructura y urbanización podrán llevarse a cabo o no a petición del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que, en el mismo acuerdo y al establecerse la aportación del 5,95% del costo de las actuaciones de urbanización, se establece que el Ayuntamiento de Rascafría podrá optar por no ejecutar o ejecutar parcialmente las actuaciones de Infraestructura y Urbanización, pudiendo ser modificada la aportación del Ayuntamiento no afectando esta decisión a la partida de rehabilitación de edificios y viviendas.

Teniendo también que la aportación municipal para las actuaciones de urbanización no es incompatible con otras subvenciones o Planes como el PRISMA.

Dado que al realizarse una actuación integral en un ámbito, propiciada por los vecinos y subvencionada por el Estado y la Comunidad a estos, parece procedente completar esta actuación con las actuaciones de urbanización que el área requiera, no solo para el beneficio de los vecinos, sino también como mejora y puesta en valor del espacio urbano.

Esta Alcaldía, además de dar cuenta del citado acuerdo de la Comisión Bilateral, propone se acuerde la realización de las actuaciones de infraestructura y urbanización en la forma establecida en el citado acuerdo, sin perjuicio que, en su momento, el Pleno de la Corporación Municipal acuerde el origen de la aportación en función de las actuaciones que se acometan."

El componente del grupo municipal socialista, D. Ángel García Merino, manifiesta que es contrario al citado acuerdo de la Comisión Bilateral, porque no hay petición expresa de los vecinos, a lo que la Sra. Alcaldesa le contesta que son los propios vecinos los que lo solicitaron en su día y que incluso tienen nombrados representantes.

Se somete a votación la ratificación del citado acuerdo y la propuesta de la Alcaldía, aprobándose con los cuatro votos a favor del grupo municipal popular y la componente del grupo municipal no adscrito, votando en contra los dos componentes del grupo municipal C.I.R., y el componente del grupo municipal socialista, que consideran que solo lo ratificarían si los vecinos lo solicitan. Quedando por tanto ratificado el acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 10 de marzo de 2.010, relativo al Área de Rehabilitación Integral del Municipio Rural de Rascafría – calles Costana y Chorrillo – incluidas en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012, así como la propuesta de la Sra. Alcaldesa, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEXTO.-ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE BANCA, CONFEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO, UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Los miembros corporativos aprueban por unanimidad adherirse al Convenio de Colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de pago Telemático en la Administración Pública, aceptando todas las condiciones y términos del citado Convenio, solicitando al mismo tiempo, que al ser un Ayuntamiento menor de 10.000 habitantes, le sea de aplicación la exención de tarifa.

Al mismo tiempo, se autoriza a la Sra. Alcaldesa, D^a Yolanda Aguirre Gómez, como representante legal del Ayuntamiento, para la firma del protocolo de adhesión al Convenio para las Administraciones Públicas y de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

SÉPTIMO.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE UN VEHÍCULO MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente tramitado para la desafectación del vehículo de Policía Municipal, Nissan Terrano II y matrícula 1119-BDF, que se encontraba afectado a un servicio público y que ha pasado a constituir fuente de ingreso para el erario municipal, en virtud de acuerdo Plenario de 25 de enero de 2.010, elevándose a definitivo el citado acuerdo al no haber reclamaciones en el trámite de información pública.

Se da cuenta igualmente del Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para la enajenación del citado vehículo,

solicitando la Sra. Alcaldesa la modificación de la cláusula cuarta, elevando el tipo de licitación al alza, de Cuatro mil a Cinco mil euros, dado que los gastos que ha originado el coche, han repercutido al Ayuntamiento, como son entre otros la transformación de vehículo policial en utilitario, revisión del coche y demás detallados en el expediente.

Se aprueba por unanimidad de los miembros corporativos, la propuesta de la Sra. Alcaldesa, así como el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado al efecto, que se une al expediente de la sesión y que ha de servir de base para la adjudicación del vehículo mediante subasta pública. Acordándose igualmente su publicación en la página Web municipal, en el perfil de contratante, a los efectos de conocimiento de todas aquellas personas que estén interesadas en participar.

OCTAVO.- SOLICITUD DE ALTA EN P.R.I.S.M.A. 2.008-2.011: ENERGÍA ALTERNATIVA PARA CLIMATIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y AGUA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE RASCAFRÍA.

Visto el Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el P.R.I.S.M.A. 2.008-2.011 y las actuaciones urgentes de acometer en este Municipio, **los miembros corporativos acuerdan por mayoría absoluta lo siguiente:**

Primero.- Solicitar a la Comunidad de Madrid, al Centro Gestor competente, el alta de la siguiente actuación:

“Energía alternativa para climatización del polideportivo y agua de la piscina municipal de Rascafría”, en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el periodo 2.008-2.011, para su gestión por la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Poner a disposición de la Comunidad de Madrid, los terrenos necesarios y que son objeto de ejecución de la actuación y cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento.

Tercero.- Que de conformidad con el art. 9.2 del Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el P.R.I.S.M.A. 2.008-2.011, **se aporta con carácter excepcional proyecto por parte del Ayuntamiento,** al reunir los requisitos de redacción de proyecto y aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento y conocimiento de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar, por tanto, al Centro Gestor competente, **que la presente actuación sea gestionada en todas sus fases por la Comunidad de Madrid, salvo la redacción del proyecto que es aportada por el Ayuntamiento.**

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la obtención del Alta de la actuación mencionada, por parte de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, a los efectos oportunos.

La presente solicitud de alta en P.R.I.S.M.A. es aprobada, con el voto en contra del componente del grupo municipal socialista, D. Ángel García Merino, que considera que esta actuación se podía tramitar vía subvención de la Comunidad de Madrid y no por P.R.I.S.M.A. Los siete restantes miembros corporativos que asisten a la sesión aprueban el Alta de la mencionada actuación.

Seguidamente y antes de pasar al punto del orden del día relativo a Ruegos y Preguntas, la Sra. Alcaldesa manifiesta que se encuentra en la necesidad de proponer al Pleno, que se incluya dentro del orden del día, dos Mociones de urgencia. La primera relativa a la posible delegación en la Alcaldía para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra relativa al Tanatorio y, la segunda, en relación a la factura de redacción del proyecto sobre la actuación P.R.I.S.M.A. solicitada de alta en este Pleno y relativa a la climatización del polideportivo y agua de la piscina municipal.

Justifica la urgencia de las dos Mociones: la primera, porque la obra, que tiene carácter urgente, debe estar iniciada la semana que viene y procede agilizar todos los trámites y la segunda, porque a la solicitud de alta en P.R.I.S.M.A. de la actuación mencionada, debe ir acompañada no solo del proyecto, sino también de la factura debidamente aprobada.

Se somete a votación, la urgencia de las dos Mociones presentadas por la Sra. Alcaldesa, aprobándose por unanimidad el carácter urgente de las mismas, conforme determina el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Siendo incluidas en la sesión y formando parte del orden del día.

NOVENO.- DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Una vez adjudicado definitivamente a la Empresa Antonio Morato e Hijos, S. L., la ejecución de la obra de "Rehabilitación y Adecuación de Tanatorio", conforme al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, procede que la citada Empresa presente un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra objeto de ejecución. La

presentación del citado Plan es previo al inicio de la obra y deberá ser informado por la Técnico Municipal. Con la finalidad de agilizar los trámites, los miembros corporativos acuerdan por unanimidad, que una vez sea presentado e informado favorablemente sobre su procedencia por la Técnico, sea la Sra. Alcaldesa, en virtud de esta delegación, la que apruebe el citado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FACTURA DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE "ENERGÍA ALTERNATIVA PARA CLIMATIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y AGUA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE RASCAFRÍA".

Habiéndose encargado a la Arquitecto D^a M^a José Fernández Rodríguez la redacción de proyecto y estudio básico de Seguridad y Salud de la actuación denominada "Energía alternativa para climatización del Polideportivo y agua de la Piscina Municipal de Rascafría", se presenta factura nº 06/2010 de honorarios por dichos conceptos, por un importe total de Dos mil trescientos veinte euros (2.320 euros), siendo el líquido a percibir de Dos mil veinte euros (2.020 euros).

Con el voto en contra del componente del grupo municipal socialista, D. Ángel García Merino, que manifiesta su negativa, en consonancia con lo expresado en el punto octavo del orden del día, y con los siete votos a favor de los demás miembros corporativos, se aprueba por mayoría absoluta, la factura presentada.

Acordando igualmente la remisión de la misma al Centro Gestor competente de P.R.I.S.M.A. de la Comunidad de Madrid, para que procedan a su aprobación y pago.

DECIMO PRIMERO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa procede a contestar a las preguntas formuladas por escrito el pasado 6 de abril de 2.010, por el grupo municipal C.I.R., con registro de entrada nº 574 y que dice así:

Pregunta 1:

Según constan en las facturas que obran en este Ayuntamiento, éste ha adquirido 20 ordenadores portátiles a la empresa "Domestika Interactiva, S.L." por un importe total de 4.000 euros.

Este grupo municipal solicita saber lo siguiente:

- Los nombres de las demás empresas a las que se haya pedido presupuesto, así como detalle de las ofertas recibidas.

- Los criterios bajo los cuales este equipo de gobierno ha decidido comprar los ordenadores antes citados a la empresa "Domestika Interactiva, S.L.", propiedad de un hijo del marido de la Alcaldesa.

Respuesta:

Desde que tuvo conocimiento esta Alcaldía, al preguntar al profesor responsable del aula de informática sobre los medios de los que disponían los alumnos del colegio público "Enrique de Mesa" para desarrollar su formación en esta materia, de que disponían de unos medios insuficientes para obtener un aprendizaje óptimo en una disciplina de importante proyección en el futuro (disponían de un ordenador por cada dos niños), buscó la posibilidad de poder facilitar un ordenador por alumno.

La imposibilidad de acceder a subvenciones, el elevado precio de los ordenadores nuevos y la situación económica del Ayuntamiento originó que se buscara información en las numerosas subastas on-line que aparecen en Internet.

Durante este proceso esta Alcaldía tiene noticia de que la Empresa, que Vd. cita en su pregunta, especializada en diseño de páginas web y marketing digital, lleva acabo en esas fechas una importante reducción de empleados, lo que generó un stock de ordenadores portátiles.

Esta Alcaldía se pone en contacto con los responsables de la citada empresa para solicitar una donación al Ayuntamiento, lo cual no es posible al tratarse de una Sociedad en la que no todos los socios están dispuestos a la donación. Ofrecen, por contrario, mantener el mismo precio que les había ofrecido una empresa dedicada a las subastas en la Red.

Con esta oferta la Alcaldía realiza una serie de consultas a expertos sobre la eficacia, para el uso de destino, de los ordenadores que ofrecían y que se trataba de una marca HP Compaq 6730s. De ellas se obtiene que se trata de un ordenador profesional, dotado de los últimos procesadores Intel Core 2 Duo y las opciones Wlan Wi-Fi Certified. Se me informa, también, que para el uso de alumnos es un buen aparato por disponer de un acelerómetro de tres ejes que detecta los movimientos bruscos y pone en marcha una acción protectora del disco duro contra golpes o caídas. Y que la pantalla de 15,4" es también útil para la enseñanza.

Al anunciar la posibilidad de la compra se me comunica que en la citada empresa han decidido ayudar, al colegio público de destino rebajando el precio que les había ofrecido la antes citada empresa de subastas, en 50,00 €, por lo que la oferta al Ayuntamiento se quedó en 200,00 € por ordenador.

Dado que la necesidad era de 20 ordenadores y que el importe total de la oferta ascendía a 4.000,00 €, no dudé tramitar su adquisición cumpliendo lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público al tratarse de un suministro de cuantía muy inferior al límite de 18.000,00 € establecido para los contratos de menor cuantía, y para el que no se exige más de una oferta.

Creo que con esto contesto a su pregunta y de ello puede deducir que no se trató de una compra de material nuevo, ni que no se consultaran distintas posibilidades, sino de aprovechar una oportunidad única para el taller de informática y barata para el cumplimiento prestación de este Ayuntamiento. Conocida la marca y el modelo del ordenador, Vd. mismo puede consultar en empresas especializadas o en Internet su precio de nuevo y usado y observar que ha sido una muy buena adquisición.

Pregunta 2:

Visto en el registro de entrada de este Ayuntamiento el convenio, firmado por la Alcaldesa el pasado día 10 de marzo de 2.010, para el Plan de Rehabilitación de viviendas 2.009-2.012, que afecta a 35 viviendas situadas en las calles Costana y Chorrillo, y según el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se publica la Orden 778/2010, por la que se declara Área de Rehabilitación de Centro Urbano el ámbito denominado "Calles Costana y Chorrillo".

Este grupo municipal solicita saber lo siguiente:

- Si previo a la firma por parte de la Alcaldesa del convenio de Rehabilitación de Vivienda, se ha informado a los propietarios de las 35 viviendas afectadas sobre el importe de 1.013.695,02 euros que deberán aportar a nivel personal para que este Plan se lleve a cabo.
- ¿ A solicitud expresa de quién o quienes se ha tramitado la declaración de Área de Rehabilitación de Centro Urbano las Calles Costana y Chorrillo, en el marco del Plan de Rehabilitación 2.009-2.012 de la Comunidad de Madrid?

- Según el convenio firmado, el Ayuntamiento se compromete a desembolsar 107.445,80 euros para la urbanización de las calles incluidas en este Plan ¿Con cargo a qué fondos piensa la Alcaldesa detraer este importe?

Respuesta:

Si bien la mayor parte de las cuestiones planteadas en su pregunta, al presumir que se formula con anterioridad a conocer la moción de esta Alcaldía sobre ratificación del acuerdo de la Comisión Bilateral, están contestadas en la citada moción, aprovecho su pregunta para insistir en las cuestiones que trato a continuación.

El Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación y como consecuencia del mismo la Orden 778/2010 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que el Área de Rehabilitación del ámbito que nos ocupa, tiene la bondad de tratarse de una iniciativa que , además de fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas, añade la financiación parcial de las actuaciones, el asesoramiento técnico y la posibilidad de acceso a las subvenciones estatales previstas para éstas actuaciones. En ningún caso es una imposición sino, por contrario, una posibilidad de acceder a las subvenciones que se da a los propietarios de viviendas incluidas en el ámbito declarado.

Es un Plan dirigido fundamentalmente a los propietarios privados y ha sido con ellos con los que, los responsables de la Comunidad de Madrid, se han reunido en varias ocasiones y ha sido de estas reuniones y de la iniciativa de los vecinos de donde sale la propuesta de declaración de Área de Rehabilitación para las calles Costana y Chorrillo. El Ayuntamiento no ha intervenido más que para ofrecer la posibilidad de añadir una aportación para acometer los trabajos de urbanización del ámbito declarado y de esta forma completar la rehabilitación de un ámbito del pueblo. Si bien y como se contiene en la moción, la participación del Ayuntamiento en la Comisión Bilateral es un exigencia de la citada Ley Estatal, sin adquirir ningún compromiso a priori que el de facilitar, de forma gratuita, a los vecinos la licencia o tasas de las obras que estén acogidas a las citadas subvenciones e incluidas en el citado ámbito.

Por lo que es preciso dejar claro que han sido los vecinos los que promovieron la declaración de la citada Área de Rehabilitación. También, y por si no se hubiera leído las disposiciones oficiales sobre el asunto, le manifiesto que lo actuado se debe entender exclusivamente como una posibilidad que tienen los vecinos para obtener financiación y ayudas para rehabilitar sus propiedades, pero

que SON ELLOS LOS QUE DECIDEN SI SE ACOGEN O NO A ELLAS. Teniendo efectividad el expediente siempre que hayan solicitado ayudas el 10% de los vecinos, del Área, antes de que transcurran dos años desde la publicación de la Declaración en el BOCM.

De la misma forma se explica en la moción que, la disposición de aportación por parte del Ayuntamiento a los trabajos de urbanización, es sólo una disposición no una obligación, y que los fondos de aplicación pueden proceder de otras subvenciones o Planes, siempre que así se acuerde por el Pleno de la Corporación cuando proceda, y si se mantiene la disposición del Ayuntamiento.

Finalmente, Sr. Portavoz, recordarle que los vecinos promotores de la declaración y sobre todo los que han asistido asiduamente a las reuniones propiciadas por los responsables del Plan de la Comunidad de Madrid, conocen y conocerán en mayor profundidad, según avancen en la tramitación, las peculiaridades de esta iniciativa Estatal apoyada por la Comunidad de Madrid que presumo es buena, tanto para los que decidan acogerse a la financiación, como para el pueblo en general.

Pregunta 3:

Recientemente se ha instalado una puerta cerrando el acceso al camino PR 10 que discurre desde el Paular, pasa por el Reventón y finaliza en la Granja de San Ildefonso.

- ¿Quién y con qué autorización ha instalado dicha puerta?
- ¿Con qué objeto se coloca una puerta en un sendero público catalogado como PR o de pequeño recorrido?

Respuesta:

Tanto la puerta peatonal como la de vehículos se ha instalado y sufragado por uno de los propietarios que tienen derecho de paso de vehículos por el citado camino.

La realización se ha llevado a cabo después de haberse otorgado la preceptiva licencia y una vez que, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, emitió informe favorable previo en cumplimiento del artículo 98 del PORN del Parque Natural de Peñalara y a requerimiento de este Ayuntamiento. Documentos que tiene a su disposición en las oficinas municipales.

La excesiva acumulación de coches aparcados en la citada calleja, sobre todo en época estival y en fines de semana y festivos, venía originando la protesta de los titulares de servidumbre de paso de vehículos, suponía también un grave riesgo para la circulación y penetración de vehículos de emergencia. Por lo que se justifica su instalación.

En cuanto a la servidumbre de uso peatonal que tiene este sendero, tanto para peatones como de acceso a la ribera del arroyo, ha tenido continuidad al haberse exigido, e instalado, una puerta peatonal que permanecerá siempre abierta.

Este Ayuntamiento, las Fuerzas de Seguridad y de Emergencia, los Agentes Forestales y los titulares del derecho de paso de vehículos dispondrán de la llave que se instale en la puerta de vehículos.

Pregunta nº 4:

Visto en el registro de entrada de este Ayuntamiento el documento con el nº de registro 540 y fecha 23.03.2010 que consiste en un escrito del abogado Alberto León Serrano en representación de la empresa Tauridia, S.L., por el cual reclama una deuda de 80.114,64 euros de principal derivada de la organización de festejos taurinos durante los años 2.001 y 2.002.

Este grupo municipal solicita saber lo siguiente:

- ¿Reconoce este ayuntamiento la deuda arriba citada?
- Desde el año 2.003 que lleva gobernando la actual Alcaldesa ¿Se ha intentado algún tipo de negociación con la empresa Tauridia, S.L. para llegar a un acuerdo para saldar esta deuda?
- ¿Con qué fondos piensa este equipo de gobierno pagar lo adeudado antes de que el asunto llegue a la vía judicial?

Rogamos respuestas claras y concisas y, a ser posible, sin insultos.

Respuesta:

No, en la documentación que obra en el Ayuntamiento correspondiente a los años 2.001 y 2.002, que es la única referencia documental oficial que se ha encontrado en los archivos, según me informa el Sr. Secretario, en relación con los festejos taurinos, la

deuda es mucho menor ya que la "subvención" correspondiente al año 2001 fue abonada, estando pendiente de abono, según los citados documentos, la cantidad correspondiente a la "subvención" del año 2.002 menos un abono de 6.000 € se que realizó en la legislatura anterior a cuenta de ese año.

Hay cosas que no se pueden negociar sin disponer de la documentación que justifique el contrato y el gasto, así como los pagos que se han efectuado. También hay que contar con las prescripciones legales que puedan aplicarse. Como le he dicho anteriormente tan sólo se dispone de unos contratos de los años 2001 y 2002.

En todos los casos no se tratará de negociación alguna sino del justo pago de lo que esté documentado y no ofrezca duda alguna al tomar la decisión.

Como siempre se acometerá el pago cuando se dispongan de fondos para ello y el mismo se hará mediante el procedimiento establecido por la legislación que sea de aplicación.

Finalmente, Sr. Portavoz, le invito a que revise cada contestación dada por esta Alcaldía a sus preguntas durante el tiempo que presido ésta Corporación, y observará que, en ningún caso, hay en ellas insulto alguno.

Presumiblemente es que confunde el insulto con algunos reproches que, desde el respeto a su cargo y a los vecinos que representa, le he hecho ante intervenciones, manifestaciones o preguntas que ha llevado a cabo sin la cortesía o el rigor que se supone a un miembro corporativo como representante del pueblo. Y velar por el respeto a las y de las instituciones municipales es una competencia de la Alcaldía.

En cuanto a la extensión en la contestación a las preguntas formuladas ante el Pleno, le puedo decir que es un esfuerzo de trabajo que realizo con el ánimo de ilustrar y documentar, en algunas ocasiones y casi siempre en su caso, las preguntas que se formulan desde la falta de información o poco trabajadas y no contrastadas.

A continuación se da paso a los ruegos y preguntas que formulan los Sres. Concejales en este Pleno y que serán

contestadas por la Sra. Alcaldesa en el próximo Pleno ordinario que celebre la Corporación.

El portavoz del grupo municipal C.I.R., D. Ricardo Díaz Lomo, formula las siguientes preguntas:

1.-Según una noticia publicada por el periódico Senda Norte el pasado 4 de abril, se ha creado un equipo hípico llamado "El Paular Endurance" integrado por tres jinetes y patrocinado por el parque Natural de Peñalara y el Ayuntamiento de Rascafría.

- ¿En qué consiste exactamente el patrocinio, qué aporta el Ayuntamiento y el Parque Natural de Peñalara?

- ¿De qué forma considera la alcaldesa que esta iniciativa va a fomentar el desarrollo socioeconómico de la Sierra Norte?

2.- Recientemente hemos observado que se ha acometido una plantación de árboles a lo largo de un lateral del camino que transcurre desde Las Presillas hacia el Puerto de la Morcuera.

- ¿Quién y con qué autorización ha llevado a cabo esta plantación?

- ¿Con qué fin se ha realizado esta actuación?

- ¿A quién pertenece el terreno que ocupa esta arboleda?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas quince minutos, extendiéndose el presente Acta de todo lo tratado, de lo que, como Secretario, doy fe.

**Vº Bº
LA ALCALDESA**

EL SECRETARIO.

Fdo: Yolanda Aguirre Gómez. Fdo: Adolfo Girón de Medrano.

